

República de Colombia

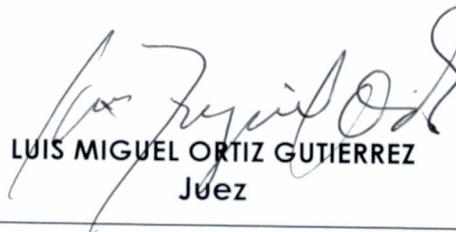


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-2028

Conforme a las documentales vistas del folio 58 no se da trámite al mismo como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., razón por la cual se requiere a la memorialista a fin de que aclare su petición en razón que el mismo se desprende como la renuncia al mandato que le fuera otorgado por sus poderdantes.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>53</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
26 NOV 2020	
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1951

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se allegue la constancia de la empresa de mensajería donde se acredite que la notificación fue efectiva conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que señala "... Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos ..." (subrayado y negrilla fuera de texto). So pena, de no dar trámite a la notificación allegada.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020

JAMER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1852

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de fecha 15 de julio de 2020 en el sentido de aclararse que se tiene por notificada por conducta concluyente es a la demandada **SANDRA MILENA DELGADILLO DELGADO** y no como allí se indicó.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1796

En atención al escrito que precede, se le hace saber al memorialista que es requisito para la procedencia del emplazamiento, que exista convicción de que la persona o entidad a quien se debe notificar personalmente, no habita, no reside y/o no labora en el sitio indicado para tal efecto, certificado por la empresa que realizó la diligencia de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, pero como quiera que al interior de éste proceso no existe certeza certificada, no es posible ordenar su emplazamiento, con todo ello, si así se hiciera conforme a los hechos planteados por la parte demandante, desde ya se puede determinar que la actuación que se adelanta nacería viciada de nulidad, colorario de lo anterior, es que para evitar trámites innecesarios el Juzgado no accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada que agote los medios que sean del caso para corroborar, si los demandados viven, residen y/o laboran en el lugar indicado para su notificación y que se certifique por la empresa de correo que realice la notificación de conformidad con los Art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>53</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
26 NOV 2020	 AYER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1666

Téngase en cuenta que la demandada JACQUELINE ROMERO DÍAZ, se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. (téngase en cuenta que conforme al Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 no se aportó el auto de mandamiento de pago al aquí demandado)

Téngase en cuenta que el demandado JAVIER OSWALDO BEJARANO CASALLAS se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. quien contesto demanda.

Una se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



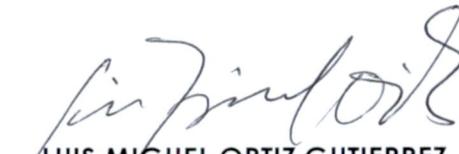
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1648

En atención al escrito visible a folio 27, Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

En atención al memorial poder se RECONOCE personería al Dr. JOHN JAVIER TORRES PAVA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>53</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>26</u> NOV 2020	 JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1507

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

Previo a RECONOCER personería a la Dra. ALEJANDRA SIERRA QUIROGA deberá suscribirse el poder donde se acredite la aceptación del mandato otorgado por su poderdante.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C.,

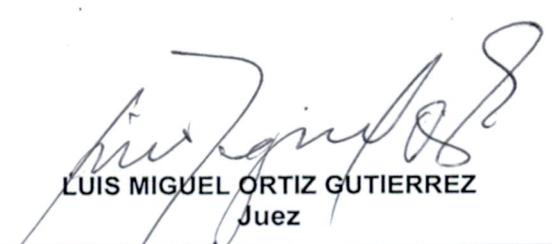
25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1487

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que informen si con la notificación de que trata el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se remitió copia del auto de mandamiento de pago a la demandada a fin de que la misma ejerza su derecho a la defensa tal como lo prevé la norma en cita. So pena, de no dar trámite a la notificación allegada.

De otro lado, se le hace saber al memorialista que en caso de haberse omitido dicho auto deberá realizarse las notificaciones conforme lo prevé el Decreto antes enunciado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1463

Téngase en cuenta que la demandada CLAUDIA BRIGETTE CAYCEEDO ESCOBAR, se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. quien contesto demanda.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar al Dr. WILLIAM RICARDO GARCIA ESCOBAR como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada visto del folio 32 a 56 del C.1., córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1459

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, no se accede a la petición solicitada por la apoderada demandante comoquiera que dentro del presente asunto no se ha emplazado al demandado y por ende no se ha designado terna de Auxiliares de la Justicia en el cargo de Curdaor Ad-Litem.

Para continuar con el trámite del presente asunto y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **ESTEBAN ALBERTO SUAREZ PATIÑO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **53**
La anterior providencia se por notifica por estado No. **53**
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
26 NOV 2020 **AB**
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

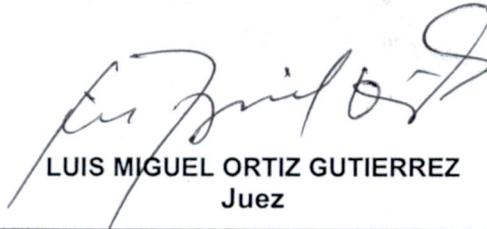
Proceso No. 2019-1458

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que informen si con la notificación de que trata el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se remitió copia del auto de mandamiento de pago a la demandada a fin de que la misma ejerza su derecho a la defensa tal como lo prevé la norma en cita. So pena, de no dar trámite a la notificación allegada.

De otro lado, se le hace saber al memorialista que en caso de haberse omitido dicho auto deberá realizarse las notificaciones conforme lo prevé el Decreto antes enunciado.

En atención a lo solicitado en escrito visible del folio 57 **OFICIESE** a DAVIVIENDA indicándole que en la página del banco Agrario se encuentra registrada la cuenta 110014189012 a nombre del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que corresponde a la cuenta Judicial de esta sede Judicial.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>53</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>26 NOV 2020</u> <u>AB</u> JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--

YLR

República de Colombia

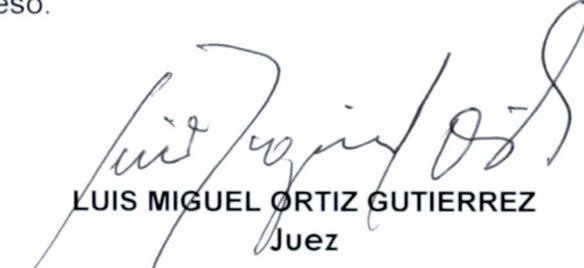


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1202

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaria proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

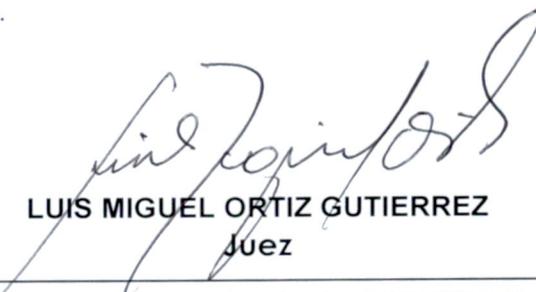
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1172

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

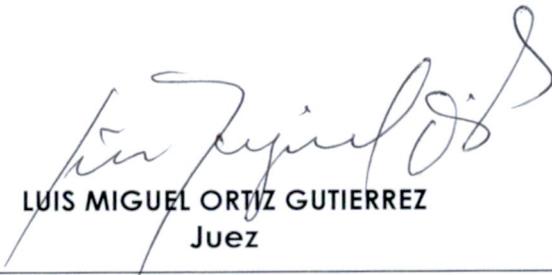
25 NOV 2020

Proceso No. 2019-1081

Teniendo en cuenta que las notificaciones allegadas fueron aportadas al plenario cuando el mismo se encontraba al Despacho, y en aras de no violarle el derecho a la defensa al demandado, se hace imperioso que por secretaria se controle el término de notificación.

Una vez en firme lo anterior, ingrésese nuevamente las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
26 NOV 2020 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0773

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dra. ANGELA MILENA GALINDO TORRES. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

En atención al memorial poder se RECONOCE personería para actuar al DR. JOHN JAVIER TORRES PAVA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

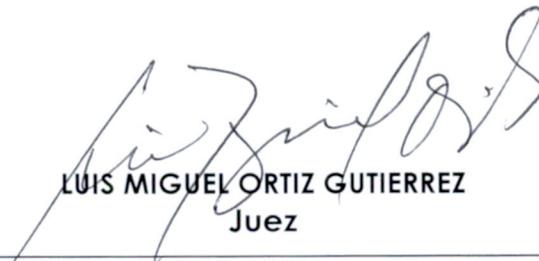
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0589

Conforme a las documentales vistas del folio 26 el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace el doctor JORGE IVAN ZULUAGA GALEANO, apoderado de la parte actora, en el Dr TOMAS VILLADA BARRIOS, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


AIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0236

En atención al escrito visto del folio 41 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado BRYAN STEVE SALAZAR MEJIA el día 27 de agosto de 2020 (inciso primero del Art. 301 ibíd.) del mandamiento de pago librado en su contra, por secretaria contrólese los términos de ley.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0215

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JHAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0202

Conforme a las documentales vistas del folio 22 el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace la doctora LUISA FERNANDA ORJUELA LARA, apoderado de la parte actora, en el Dr JUAN CARLOS SIMIJACA ARIAS, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2019-0130

Obre en autos el escrito y anexos visibles del folio 55 y 56, téngase en cuenta para lo pertinente.

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia en el cargo de Curador Ad-Litem **LIZBETH MONDRAGON GORDILLO** se notificó del auto de mandamiento de pago cuando el presente proceso se encontraba al Despacho quien allego contestación de la demanda y por economía procesal se continuara con el trámite del presente asunto.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la auxiliar de la justicia, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>53</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>26</u> NOV 2020	 VER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

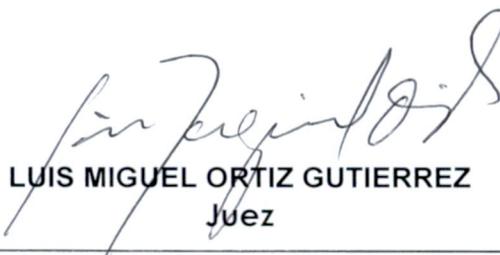
Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2018-1054

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento de los demandados **ISRAEL TELLEZ RODRIGUEZ y OLGA MILENA DIAZ PARDO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAIYER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2018-0947

En atención a lo solicitado en escrito visible del folio 34, se le hace saber al memorialista que no es procedente continuar con el trámite del presente asunto. Comoquiera que el aquí demandado no se encuentra debidamente notificado del mandamiento de pago y el mismo se tornaría viciado de nulidades.

Conforme a lo manifestado en escrito visto a folio 45, se ratifica el mandato otorgado dentro del presente asunto al Dr. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.

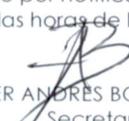
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

25 NOV 2020

Proceso No. 2018-0662

En atención a lo solicitado en escrito anterior, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl. 45) e igualmente se le hace saber que se encuentra elaborado el oficio de aprehensión para su diligenciamiento

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020

JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia

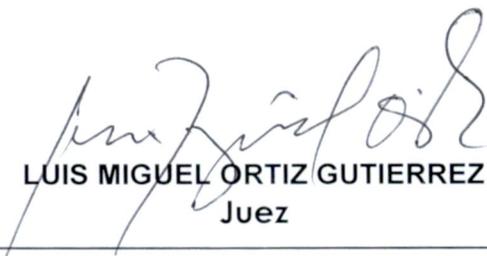


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2018-0615

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaria proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 25 NOV 2020

Proceso No. 2018-0551

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaria proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 53
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

26 NOV 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario